	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

La Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo en virtud de las funciones establecidas en el artículo Segundo y en el numeral 10.3 del artículo Tercero de la Resolución No. 2022035262 de 20 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia y Alimentos - Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 2023001100 de 16 de enero de 2023 y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publican y desfijan el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Representante legal del **MUNICIPIO DE YOPAL**, identificado con Nit No. 891855017-7, el Mandamiento de Pago No. **23000170** de fecha 7 de marzo de 2023, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201602448**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdicion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandárinato de pago:


"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra la Municipio de Yopal – Casanare con Nit No. 891855017-7 en su calidad de propietario de la Planta de Beneficio de porcinos de Yopal, por la siguiente suma de dinero:*

- *Por concepto de saldo de capital, la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260).*
- *Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal del Municipio de Yopal – Casanare con Nit No. 891855017-7 en calidad de propietario de la Planta de Beneficio de Porcinos de Yopal, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular*

	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

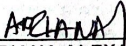
ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **18 de abril de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

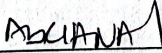
El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>



ADRIANA ALEXANDRA JUNCO ÁVILA
 Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo
 Oficina Asesora Jurídica

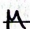
Anexo. *Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 23000170 de fecha 7 de marzo de 2023, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201602448, en dos (2) folios.*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.



ADRIANA ALEXANDRA JUNCO ÁVILA
 Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo
 Oficina Asesora Jurídica

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: JRBT ___ Revisó: AAJA 

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000170 DE 7 de Marzo de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE
YOPAL – CASANARE, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.
201602448

Bogotá D.C., 7 de Marzo de 2023

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2017054781 del 22 de diciembre de 2017, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201602448 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al Municipio de Yopal – Casanare con Nit No. 891855017-7 en calidad de propietario de la Planta de Beneficio de Porcinos de Yopal, por valor de NOVECIENTOS (900) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (fls. 121 a 128); tal decisión fue notificada mediante la publicación del aviso No. 2018000045 del 11 de enero de 2018 en la página web.invima.gov.co y en las instalaciones de la entidad del 15 al 19 de enero de 2018, quedando debidamente notificada el 22 de enero de 2018, acorde constancia de ejecutoria (fls. 182).
2. Por medio de oficio No. 1103-1291-2020 (fl. 193), se brindó respuesta a la solicitud presentada por la sancionada (fl. 191) con el fin que se diera aplicación al Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. Es así como se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago.
3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA se evidencia que el Municipio de Yopal – Casanare con Nit No. 891855017-7, no ha cancelado la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar, por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260) por concepto de capital de la sanción impuesta (fl. 194).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017054781 del 22 de diciembre de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho Administrativo de libre mandamiento de pago contra el Municipio de Yopal – Casanare con Nit No. 891855017-7, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

Página 1 de 2



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000170 DE 7 de Marzo de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE
YOPAL – CASANARE, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.
201602448

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el Municipio de Yopal – Casanare con Nit No. 891855017-7 en calidad de propietario de la Planta de Beneficio de Porcinos de Yopal, por la siguiente suma de dinero:

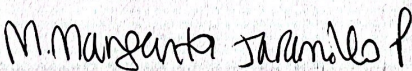
- Por concepto de capital, la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal del Municipio de Yopal – Casanare con Nit No. 891855017-7 en calidad de propietario de la Planta de Beneficio de Porcinos de Yopal, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica